

- De 21 a 40 viviendas: 950,00 euros.
- De 41 a 60 viviendas: 1.500,00 euros.
- De 60 viviendas en adelante: 1.950,00 euros.
- Se aplicarán las siguientes tarifas en función de los metros cuadrados de los locales de los establecimientos mercantiles o industriales para los que solicite la licencia:

Superficie del Local	Tipo de Gravamen
0 m2 - 1.000 m2	0,25 euros / m2
1.000,01 m2 - 1.500 m2	0,20 euros / m2
1.500,01 m2 - 3.000 m2	0,15 euros/ m2
3.000,01 m2 - 5.000 m2	0,10 euros /m2
5.000,01 m2 - 10.000m2	0,05 euros/m2
Exceso de ... 10.000 m2	0,025 euros/m2

E) Revisión de obra finalizada y proyectos de urbanización aprobados, en lo que afecten a aprovechamientos privatizables el 2 %.

2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, en este supuesto, para la devolución de lo abonado en exceso, en su caso, será necesaria la previa solicitud del interesado.

3.- En el caso de que habiéndose realizado todos los trámites administrativos previstos en la normativa urbanística, la resolución recaída por segunda vez respecto al mismo proyecto, sea denegatoria, la cuota a liquidar se reducirá al 25% de la que resulte procedente según lo previsto en el apartado primero de este artículo.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA

Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Expedición de Licencias de Apertura de Establecimientos, que quedará redactado como sigue

Artículo 5º.- Base Imponible y cuota tributaria.

Para la exacción de la Tasa se aprueban las siguientes tarifas:

a) Actividades comprendidas en el anexo del Reglamento de 30 de noviembre de 1.961, y disposiciones concordantes que regulan las actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: 150% de la cuota resultante de aplicar las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, contenidas en el anexo I del Real Decreto Legislativo 1175/1.990, de 28 de septiembre.

b) Las demás actividades mercantiles o industriales no comprendidas en el apartado anterior:

El 125% de la cuota resultante de aplicar las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, contenidas en el anexo I del Real Decreto Legislativo 1175/1.990, de 28 de septiembre.

c) En ambos casos se aplicará además, en su caso, un porcentaje sobre la cuota obtenida según el procedimiento anteriormente descrito de acuerdo con los siguientes parámetros:

Superficie del Local	Recargo
0 m2 - 1.000 m2	0,25 euros / m2
1.000,01 m2 - 1.500 m2	0,20 euros / m2
1.500,01 m2 - 3.000 m2	0,15 euros/ m2
3.000,01 m2 - 5.000 m2	0,10 euros /m2
5.000,01 m2 - 10.000m2	0,05 euros/m2
Exceso de ... 10.000 m2	0,025 euros/m2

d) El cambio de titularidad de las licencias devengará una cuota fija de 60 Euros.

e) Quedan señaladas las cuotas mínimas en 120 Euros, por cualquier licencia de apertura.

Miengo, 8 de marzo de 2005.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

05/3270

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Resolución por la que se ordena la formalización del contrato de personal laboral, Vigilante de Obras y Actividades, grupo D-3, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de puesto ofertado.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de «Vigilante de Obras y Actividades», perteneciente al grupo D-3, de la Administración de la Comunidad Autónoma e Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 9 de junio de 2004, («Boletín Oficial de Cantabria» número 115, de 14 de junio), por la presente

RESUELVO:

1º.- Ordenar la formalización del contrato de trabajo en la nueva categoría Vigilante de Obras y Actividades D-3 a don Juan Carlos Rodríguez González, con D.N.I. 13.909.520-V, conforme a lo establecido en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º.- Asignar a don Juan Carlos Rodríguez González el puesto de trabajo número 556, Vigilante de Obras y Actividades, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

3º.- El interesado habrá de ejercitar dentro del plazo posesorio, el derecho de opción a que hace referencia el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 10 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, entendiéndose, en caso de no hacerlo, que opta por la nueva categoría; y formalizar, en su caso, contrato laboral en la nueva categoría, quedando en excedencia voluntaria por incompatibilidad en la que viniera desempeñando, tal como establece la base décima de la Orden de 9 de junio de 2004, por la que se convocó este proceso selectivo.

4º.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2005.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

05/3546

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Resolución por la que se ordena la formalización del contrato de personal laboral, Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos, grupo C-8, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de puesto ofertado.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de «Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos», perteneciente al grupo C-8, de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 9 de junio de 2004, («Boletín Oficial de Cantabria» número 115, de 14 de junio), por la presente

RESUELVO

1º.- Ordenar la formalización del contrato de trabajo en la nueva categoría Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos C-8 a don Fernando Díez Cacicedo, con D.N.I. 13.706.020-K, conforme a lo establecido en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º.- Asignar a don Fernando Díez Cacicedo el puesto de trabajo número 4994, Técnico Práctico Control y Vigilancia de Obras y Proyectos, de la Consejería de Medio Ambiente.

3º.- El interesado habrá de ejercitar dentro del plazo posesorio, el derecho de opción a que hace referencia el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 10 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, entendiéndose, en caso de no hacerlo, que opta por la nueva categoría; y formalizar, en su caso, contrato laboral en la nueva categoría, quedando en excedencia voluntaria por incompatibilidad en la que viniera desempeñando, tal como establece la base décima de la Orden de 9 de junio de 2004, por la que se convocó este proceso selectivo.

4º.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2005.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

05/3547

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Resolución por la que se ordena la formalización del contrato de personal laboral, Analista de Laboratorio, grupo C-5, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de puesto ofertado.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas de la

categoría profesional de «Analista de Laboratorio», perteneciente al grupo C-5, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 9 de junio de 2004, («Boletín Oficial de Cantabria» número 115, de 14 de junio), por la presente

RESUELVO

1º.- Ordenar la formalización del contrato de trabajo en la nueva categoría Analista de Laboratorio C-5 a doña Eloína Delgado Misas, con D.N.I. 12.701.154-W, conforme a lo establecido en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º.- Asignar a doña Eloína Delgado Misas el puesto de trabajo número 2650, Analista Laboratorio (Toxicidad y Penosidad), de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

3º.- La interesada habrá de ejercitar dentro del plazo posesorio, el derecho de opción a que hace referencia el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 10 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, entendiéndose, en caso de no hacerlo, que opta por la nueva categoría; y formalizar, en su caso, contrato laboral en la nueva categoría, quedando en excedencia voluntaria por incompatibilidad en la que viniera desempeñando, tal como establece la base décima de la Orden de 9 de junio de 2004, por la que se convocó este proceso selectivo.

4º.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de marzo de 2005.—El consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo, José Vicente Mediavilla Cabo.

05/3667

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Resolución por la que se ordena la formalización del contrato de personal laboral, Técnico de Artes Gráficas, grupo C-5, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de puestos ofertados.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de «Técnico de Artes Gráficas», perteneciente al grupo C-5, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 9 de junio de 2004, («Boletín Oficial de Cantabria» número 115, de 14 de junio), por la presente

RESUELVO:

1º.- Hacer pública la asignación de los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que son los que figuran en el Anexo I.